

Asamblea de Accionistas de LICONSA, S.A. de C.V.
Consejo de Administración de LICONSA, S.A. de C.V.

A la Secretaria de la Función Pública

1. Emitimos el presente informe en relación con la auditoría que realizamos de los estados financieros de LICONSA S.A. de C.V., que comprende el estado de situación financiera, el estado analítico del activo y el estado analítico de la deuda y otros pasivos al 31 de diciembre del 2016, y el estado de actividades, de variaciones en el patrimonio, de flujos de efectivo y de cambios en la situación financiera, correspondientes al año terminado en esa fecha, que fueron preparados por la Administración de la Entidad de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal emitido por la Unidad de Contabilidad Gubernamental de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en las Normas de Información Financiera Mexicanas emitidas por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera que son aplicadas de manera supletoria. Nuestra auditoría la realizamos de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y con fecha 16 de marzo de 2017, emitimos nuestra opinión, sin salvedades, sobre tales estados financieros.
2. De acuerdo con la Ley Federal de Entidades Paraestatales, LICONSA, S.A. de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria del Gobierno Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es coadyuvar al fomento económico y social del país participando en: La adquisición y enajenación por cualquier título legal de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores públicos y privado, así como de complementos alimenticios, el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la Sociedad o en otros programas autorizados, la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales.

En virtud de que LICONSA, S.A. de C.V., es una persona moral que efectúa actividades mercantiles, está sujeta al cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y el Código Fiscal de la Federación.

3. Como parte de la auditoría realizada a que nos referimos anteriormente, revisamos mediante pruebas selectivas, utilizando los procedimientos de auditoría aplicables en las circunstancias, que la información que se indica en los incisos a) al k) siguientes, que forman parte de la Declaración Informativa sobre la Situación Fiscal (DISIF), que se adjunta al presente informe, la cual establece como obligatoria el artículo 32 H del Código Fiscal de la Federación (CFF), fue preparada por y es responsabilidad de LICONSA, S.A. de C.V., y que fue reportada por ésta al Servicio de Administración Tributaria (SAT) con fecha 28 de junio (Declaración normal) y 5 de julio de 2017 (Declaración Complementaria), según acuses de recepción del SAT, folios 513661 y 520205, respectivamente. Con base en los resultados de nuestra revisión manifestamos lo siguiente:

- h) El alcance de mis pruebas selectivas no incluyó, por no ser aplicable a la Entidad, la verificación del cumplimiento de las obligaciones relativas a operaciones con partes relacionadas conforme a lo que establecen las siguientes disposiciones: artículos 11, 27, fracción XIII, 28, fracciones XVII, cuarto párrafo, inciso b), XVIII, XXVII, XXIX, XXXI, 76 fracciones IX, X y XII, 179, 180 (numerales aplicables para operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero), y 181, 182 y 183 (numerales aplicables para maquiladoras que realizan operaciones con partes relacionadas residentes en el extranjero) de la Ley del ISR.

La Empresa no realizó el estudio de precios de transferencia para validar las operaciones en 2016 con su parte relacionada DICONSA S.A. de C.V., toda vez que la relación como parte relacionada entre ambas partes se debe a que tienen un accionista en común que es el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- i) Dentro del alcance de nuestras pruebas revisamos la información que el contribuyente manifestó en las declaraciones informativas presentadas en los siguientes anexos de la Declaración Informativa Múltiple, sin observar omisión alguna:

- Anexo 2 "Información sobre pagos y retenciones de ISR, e IVA".
- Anexo 4 "Información sobre residentes en el extranjero".

- j) Revisamos el Anexo de la "Conciliación entre los Ingresos según Estado de Actividades y los acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta y el total de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado" y no determinamos diferencias que hayan originado omisiones fiscales de LICONSA, S.A. de C.V.

- k) No tuvimos conocimiento que LICONSA, S.A. de C.V., hubiese efectuado Operaciones Financieras Derivadas contratadas con residentes en el extranjero.

Otros Asuntos

Durante el ejercicio no tuve conocimiento de que LICONSA, S.A. de C.V., hubiera presentado declaraciones complementarias que modificaran las de ejercicios anteriores. Asimismo, revisé las declaraciones complementarias de las que tuve conocimiento presentadas por LICONSA, S.A. de C.V., por las diferencias de impuestos del ejercicio, comprobando que fueron presentadas conforme a las disposiciones fiscales.

Revisé, en función a su naturaleza y mecánica de aplicación utilizada en su caso, en ejercicios anteriores, la determinación de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), sin haber resultado base para su determinación.

Durante el ejercicio que terminó el 31 de diciembre de 2016, no tuve conocimiento que LICONSA, S.A. de C.V., hubiera obtenido resoluciones de las autoridades fiscales o Jurisdiccionales (Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa o Suprema Corte de Justicia de la Nación- Juzgados de Distrito y Tribunal Colegiado de Circuito), o que hubiera gozado de estímulos fiscales, exenciones, subsidios o créditos fiscales.

Revisé los resultados de las fluctuaciones cambiarias comprobando los tipos de cambio aplicables a la fecha de la transacción, pago, cobro y al cierre de año.

Este informe es para uso exclusivo de la Administración de LICONSA, S.A. de C.V., y de la Secretaría de la Función Pública; por lo tanto, no debe ser distribuido a, ni utilizado por terceros no autorizados.

Atentamente,
Mazars Auditores S. de R.L. de C.V.


CPC Rodolfo Carlos Pérez Garrido
Socio

Ciudad de México a 7 de julio de 2017.